

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 036-2020-A/MDEA

El Agustino, 10 de Febrero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

**VISTO:** El Informe N° 031A-2020-SGP-GPP-MDEA de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe N° 019-GPP-MDEA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 55A-2020-GAJ-MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 280A-2020-GEMU-MDEA de la Gerencia Municipal, sobre remisión de las Notas de Modificación Presupuestaria a nivel Funcional Programático correspondientes al mes de Enero 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, determina a los Titulares de los pliegos Presupuestales como la más Alta Autoridad Ejecutiva en materia Presupuestal;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 081-2019-MDEA y Resolución de Alcaldía N° 364-2019-A-MDEA, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Ejercicio Fiscal del año 2020 de la Municipalidad Distrital de El Agustino, asciende a **S/ 39'242,505.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO con 00/100 soles)**;

Que, el Artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece la Dinámica Operativa de las Modificaciones Presupuestarias a Nivel Institucional y Funcional Programático;

Que, el numeral 47.1, del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el numeral 47.2, del Decreto citado, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece en el numeral 30.1, del Art. 30, son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, con el objeto de cumplir con las actividades programadas y no programadas en el ejercicio presupuestario 2020, las cuales son solicitadas a la Administración Municipal por las diferentes unidades orgánicas y efectuadas a propuesta de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, facultad establecida por el numeral 47.2 del Decreto Legislativo N° 1440, para el cumplimiento de los objetivos institucionales del 2020, se presenta la propuesta de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático por la modalidad de **HABILITACIONES Y ANULACIONES**, que se adjuntan en las Notas de Modificación por el importe total de **S/. 3'259,131.00 (Tres Millones Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Uno con 00/100 soles)** correspondiente al Rubro 00 Recursos Ordinarios S/ 327,735.00 (Trescientos Veintisiete Mil Setecientos Treinta y Cinco con 00/100), al Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal el monto de S/ 1, 137,008.00 (Un Millón Ciento Treinta y Siete Mil Ocho con

00/100 soles), al Rubro 08 Impuestos Municipales S/. 986,228.00 (Novecientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Veintiocho con 00/100) de la Fuente de Financiamiento 5 y al Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados S/ 808,160.00 (Ochocientos Ocho Mil Ciento Sesenta con 00/100 soles) de la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, a efectos de corregir la desviación presupuestaria y brindar cobertura a metas prioritarias, asimismo se precisa que fueron realizadas en el marco de la normatividad vigente, teniendo en cuenta las prohibiciones y/o excepciones que establece el Decreto de Urgencia N° 014-2019, decreto de urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF;

De conformidad con lo prescrito, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y de conformidad con el Artículo 20°, inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Artículo 6° del acotado cuerpo de leyes;

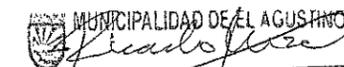
**SE RESUELVE:**

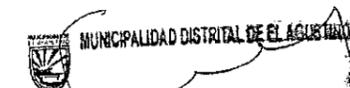
**ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR** las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático por el importe total de **S/ 3, 259,131.00 (Tres Millones Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Uno con 00/100 soles)**, al Rubro 00 Recursos Ordinarios S/ 327,735.00 (Trescientos Veintisiete Mil Setecientos Treinta y Cinco con 00/100 soles), al Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal el monto de S/ 1'137,008.00 (Un Millón Ciento Treinta y Siete Mil Ocho con 00/100 soles), al Rubro 08 Impuestos Municipales S/ 986,228.00 (Novecientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Veintiocho con 00/100 soles) de la Fuente de Financiamiento 5 y al Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados S/ 808,160.00 (Ochocientos Ocho Mil Ciento Sesenta con 00/100 soles) de la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, conforme a los Anexos, Nota de Modificación Presupuestal N° 1, 3-14, 18-22, 25-32, 34-51, que se adjuntan a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Art. 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente Resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestal, N° 1, 3-14, 18-22, 25-32, 34-51 emitidas durante el mes de enero 2020.

**ARTICULO TERCERO.- REMITIR** copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO  
  
**RICARDO MEZA CONDE**  
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO  
  
**VÍCTOR MODESTO SALCEDO**  
ALCALDE